



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA**

Ambalema, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00081  
Naturaleza: Acción de Tutela  
Accionante: ERIKA MARILES MORALES Y OTROS  
Accionado: HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica – Tolima en proveído del 09 de octubre del año en curso, mediante el cual se REVOCA el auto del 01 de septiembre del 2020 que rechazó la presente acción de tutela, el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero y segundo de la parte resolutive de la providencia proferida el nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020),

En consecuencia el Juzgado:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO.- ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ERIKA MARILES MORALES Y OTROS contra el HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA por la presunta violación a los derechos fundamentales y constitucionales del DEBIDO PROCESO y MINIMO VITAL.

TERCERO.- VINCULAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AMBALEMA para que se pronuncie respecto de la presente acción de tutela.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

CUARTO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

QUINTO.- con fundamento en el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrese los oficios correspondientes al HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AMBALEMA, adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**FERNANDO MORALES LEAL  
JUEZ**